



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 499 - 2014 - GR-JUNIN/PR

Huancayo, 10 2 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 580-2014-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Agosto del 2014, el Reporte N° 253-2014-GRJ/ORAJ con fecha de recepción 25 de Agosto del 2014 y el Reporte N° 146-2014-GRJ/PPR con fecha de recepción 11 de Agosto del 2014, sobre solicitud de Resolución Autoritativa para realizar Acción Legal contra Funcionarios y/o Servidores de la Dirección Regional de Agricultura, planteado por el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante reporte N° 146-2014-GRJ/PPR de fecha 05 de Agosto del 2014; el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, Abogado Juan Esteban Hilario solicita Resolución Autoritativa al Procurador Público Regional para realizar acción legal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, donde se viene investigando a los Miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Huayucachi, por el delito **CONTRA LA FE PUBLICA** (en la modalidad de Falsificación de Documento Público, Falsedad Ideológica, Falsa Declaración en Procedimientos Administrativos), en agravio del Estado Peruano, Ministerio de Agricultura y la Comunidad Campesina de Huayucachi;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)";

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, asimismo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

Doc. 77/1935
EX P. 54 1946



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos;

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° dispuestas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, para que, conforme a sus facultades y atribuciones continúe realizando las acciones legales en la investigación a los Miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Huayucachi, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA (en la modalidad de Falsificación de Documento Público, Falsedad Ideológica, Falsa Declaración en Procedimientos Administrativos), en agravio del Estado Peruano, Ministerio de Agricultura y la Comunidad Campesina de Huayucachi; por el presunto perjuicio económico causado al Estado, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2014

Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)